



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ADENDA EQUILIBRIO No.02/2024

AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS No.024/2023

ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, organismo autónomo del Estado dominicano, creado y organizado de conformidad con La ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con sus oficinas principales establecidas en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ**, designado director ejecutivo, mediante el artículo 2 del Decreto núm. 335-20, del 16 de agosto del 2020, modificado mediante el Decreto núm. 157-21, del 11 de marzo del 2021, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0166024-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará, **EL INAPA**, y de la otra parte, la empresa **CONSTRUCTORA SERINAR, SRL**, sociedad comercial constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con **RNC No.130-09851-4**, Registro de Proveedor del Estado **No. 11067**, con su domicilio social en la avenida Núñez de Cáceres, Plaza Las Praderas, Local 215, La Praderas, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por **JORGE ANTONIO REYES MENDEZ**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, portador de la cédula de identidad y electoral **No. 001-0118566-8**, colegiatura **No.14174**, domiciliado y residente para los fines en la dirección antes mencionada; quien en lo delante de la presente adenda se denominará **LA CONTRATISTA**.

PREAMBULO

POR CUANTO: **LA CONTRATISTA**, elaboró el presupuesto para la Licitación Publica Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2022-0064, para la obra "AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACUEDUCTO VILLA ALTAGRACIA, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, ZONA IV", cuyo monto total general ascendió a la suma de RD\$108,971,795.42 (CIENTO OCHO MILLONES/NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL/SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO/PESOS DOMINICANOS CON 42/100).

POR CUANTO: Entre **EL INAPA** y **LA CONTRATISTA** fue convenido el contrato **No.024/2023 d/f 18/03/2022**, mediante el cual **LA CONTRATISTA** se comprometió a realizar el siguiente trabajo: AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACUEDUCTO VILLA ALTAGRACIA, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, ZONA IV, cuyo monto convenido asciende a la suma de RD\$108,971,795.42 (CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 42/100).

a.a 1

POR CUANTO: El artículo treinta y tres (33) del contrato No.024/2023, suscrito entre LAS PARTES, establece que cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el INAPA.

POR CUANTO: En fecha 12/04/2024, mediante ADENDA No.1, se modificó el contrato original No.024/2023, en lo referente a la vigencia.

POR CUANTO: El Equilibrio Económico Financiero de los Contratos de Obras Publicas se encuentra establecido y regulado por el Decreto No.637-21 de fecha 22 de octubre del 2021, G.O. No.11041.

POR CUANTO: EL CONTRATISTA ha solicitado el reajuste del presupuesto por el aumento desproporcionado de los precios en los suministros de los materiales e insumos, en virtud del Equilibrio Económico, contemplado en el Artículo No.26 del referido contrato.

POR CUANTO: EL CONTRATISTA deberá entregar una garantía de Fiel cumplimiento correspondiente al monto total del contrato, el cual incluye la suma de **RD\$28,110,295.10 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 10/100)**, diferencia arrojada entre el Presupuesto base y el Presupuesto actualizado, en virtud del Equilibrio Económico.

POR CUANTO: Se hizo necesario la actualización del presupuesto de la Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2022-0064, por la Dirección de Supervisión y Fiscalización de Obras del INAPA, en virtud del Equilibrio Económico establecido en el Decreto No.637-21, presentando un aumento en el monto de la obra, produciendo variación de precios en diferentes partidas (como lo describe el Presupuesto Actualizado) anexo, partidas necesarias para el buen desarrollo del proyecto.

POR CUANTO: LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL INAPA, ha solicitado la adenda No.2 al Contrato No.024/2023 en cuanto al monto, en virtud de que el presupuesto de la Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2022-0064 fue actualizado, presentando un aumento en el monto total y más trabajos por ejecutar, cuyo monto incluyendo la modificaciones realizadas mediante el Presupuesto Actualizado asciende a la suma de **RD\$137,082,090.52 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON 52/100)**.

POR CUANTO: Mediante la presente adenda se modifica el Contrato de Ejecución de Obra No.024/2023 d/f 18/03/2022, suscrito entre CONSTRUCTORA SERINAR, SRL y el INAPA en lo referente al monto y presupuesto. ADENDA No.2.

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del contrato No.024/2023 d/f 18/03/2022.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Ambas partes, **EL INAPA** y **LA CONTRATISTA**, reconocen que el **Presupuesto Actualizado**, sustituye el presupuesto de la Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2022-0064**, contenido como parte integral del Contrato **No.024/2023** de fecha **18/03/2022**.

SEGUNDO: Ambas partes, **EL INAPA** y **LA CONTRATISTA**, reconocen y aprueban el cambio en la vigencia establecida en el artículo **sexto (6to)**, así como el cambio en el monto de la obra contemplado en el artículo cuarto (**4to**) del contrato **No.024/2023 d/f 18/03/2022**; En tal virtud ambas partes aceptan y reconocen que el monto de **RD\$108,971,795.42 (CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 42/100)**, consignado originalmente en el contrato, es sustituido por el monto de **RD\$137,082,090.52 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON 52/100)**, correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente al presupuesto base, en virtud del equilibrio económico, el cual será el nuevo monto total del contrato **No.024/2023 d/f 18/03/2022**.

TERCERO: En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar el artículo **cuarto (4to)** del contrato **No.024/2023 d/f 18/03/2022**, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este contrato, asciende a la suma de **RD\$137,082,090.52 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON 52/100)** En el presupuesto que figura como anexo a este contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la obra.

Las partes reconocen que se incluyen del monto total la suma de **RD\$28,110,295.10 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 10/100)** correspondiente a las modificaciones realizadas en virtud del equilibrio económico, posteriormente al presupuesto base.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto de esta adenda, inmediatamente reciba la orden de proceder y entregarlos totalmente terminados y a satisfacción de **EL INAPA** en un plazo no mayor de **doce (12) meses**, contados a partir del día **20/noviembre/2024** hasta el **20/noviembre/2025**.

CUARTO: **EL INAPA** y **LA CONTRATISTA** acuerdan que los demás artículos y condiciones del contrato **No.024/2023 d/f 18/03/2022**, mantienen toda su vigencia y efectos jurídicos.

QUINTO: Serán por cuenta de **LA CONTRATISTA**, los gastos que demande la legalización de la presente Adenda.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

POR EL INAPA


WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONO
Director Ejecutivo



POR LA CONTRATISTA


CONSTRUCTORA SERINAR, SRL
representada por el
JORGE ANTONIO REYES MENDEZ



Yo, Edilio de la Cruz, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula No. 3733 **CERTIFICO**. Que las firmas que se encuentran en cada una de las páginas de este acto, fueron puestas de manera libre y voluntaria por el por el licenciado **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ** y el ingeniero **JORGE ANTONIO REYES MENDEZ**, quienes me manifestaron que son las mismas que ellos acostumbran a estampar en todos sus actos tanto de sus vidas públicas como privadas, por lo que a estas firmas debe dárseles entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


NOTARIO PÚBLICO

